



Tei te maraveris.

SELLO CUARTO,
TE MARAVERIS, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
QUENTA Y SIETE

Decreto, sobre q.^o se utilice
la Madera de un Quemado
q.^o se ha hecho Vaso la pena
¹ Del Castellón.

En la villa
diar del
tecientos
Loi. prei con

gimientto de esta Villa de
De ella, q.^o ayojo firmaran, esta
dala Capitulax como lo han de wo
aristencia de D.ⁿ Manuel Auellan
síndico general de su Comun. Dize con
se ha cauido un Quemado de Mon
pié de la pena del Castellón, su
La Sierra de esta Jurisdicción; y
y su conxexo Dueno de las Maderas
aprovechamientos de este término,
D.ⁿ Privilegio, Sentencia, execu
costumbre, para q.^o se conuierta en
beneficio procomunal, Deuian de
daxon un Mto, q.^o para q.^o se u
q.^o hubiere en dho Quemado, se p
cobro a ella, y se proceda a su
de los reones, y Operarios Conducm
guen sus Formales de cuenta de los
Conxexo; Y para q.^o se obuié qualquier
extraccion, y q.^o presencie y gobierne
y disponga se anume la Madera a su
Nombraron por Comissario con las facultades

